

MAESTRÍA EN DERECHO
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA
DEPARTAMENTO DE DERECHO - UNS

ARTÍCULO 1: La Carrera de Maestría en Derecho estará organizada de acuerdo a las pautas establecidas en el Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos (Res. CSU-712/12), sus modificatorias y complementarias, y por las normas que establece el presente reglamento. Todo aquello que no se encuentre previsto en el presente, será resuelto por el Coordinador Ejecutivo atendiendo al mejor funcionamiento de la Carrera.

ARTÍCULO 2: La carrera contará con un Coordinador Ejecutivo y una Comisión Académica de Maestría integrada por no más de seis miembros. El Coordinador Ejecutivo y los miembros de la Comisión Académica de Maestría serán designados por el Consejo del Departamento de Derecho, a propuesta del Director-Decano, y deberán ser profesores de reconocidos antecedentes académicos, científicos y/o profesionales. El Coordinador Ejecutivo de la carrera integrará la Comisión Académica de Maestría.

ARTÍCULO 3: Las facultades del Coordinador Ejecutivo serán:

Coordinación y supervisión de la actividad académica de los alumnos con la asistencia de la Secretaría Académica y la Secretaría de Coordinación del Departamento de Derecho.

Formular propuestas de modificación del plan de estudios.

Resolver las cuestiones que planteen los profesores y alumnos referidas al funcionamiento de la carrera.

Modificar, interpretar o integrar total o parcialmente el presente Reglamento.

ARTÍCULO 4: Las facultades de la Comisión Académica de Maestría serán:

Recomendar al Consejo Departamental la admisión en la carrera de Maestría en Derecho de los postulantes que cumplan los requisitos exigidos y dictaminar sobre los pedidos de excepción planteados por aquellos postulantes que no cumplan con alguno de tales requisitos.

Evaluar y dictaminar sobre el tema de tesis, plan de cursos y seminarios y plan de trabajo propuesto por los aspirantes a la inscripción en el magíster. El dictamen de la Comisión Académica de Maestría será elevado a la Departamento de Graduados a los efectos de dar cumplimiento al art. 6 de la Res. CSU-712/12.

Evaluar los informes de avance presentados por los alumnos de la carrera de Magíster.

Proponer candidatos para integrar los jurados de tesis.

Proponer candidatos para integrar la Comisión Evaluadora de la carrera.

ARTÍCULO 5: El Coordinador Ejecutivo y los miembros de la Comisión Académica de Maestría durarán en sus funciones tres años. Su designación será renovable por un sólo período. La comisión se renovará por tercios cada tres años. La primera comisión se renovará de acuerdo a un orden fijado por sorteo por el Consejo Departamental.

ARTÍCULO 6: Comisión Evaluadora. La Comisión evaluadora tendrá la función de evaluar la carrera de Maestría en Derecho de la UNS y formular recomendaciones que contribuyan a alcanzar y mantener una elevada calidad académica en el ámbito de la misma.

Estará integrada por tres miembros externos a la UNS, los cuales serán designados por el Consejo del Departamento de Derecho. Los miembros de la Comisión Evaluadora deberán ser profesores y/o investigadores de prestigiosa y reconocida trayectoria, de universidades nacionales o extranjeras; poseer título de Doctor o título de posgrado equivalente; y no ocupar cargos docentes ni lugar de trabajo como investigador en todo el ámbito de la UNS.

La Comisión Evaluadora se constituirá periódicamente, a solicitud del Consejo Departamental. En un plazo no mayor a cuatro meses desde su constitución elaborará un informe sobre la evaluación de la calidad de la formación de postgrado en el ámbito de la carrera de Maestría en Derecho. Asimismo, formulará las recomendaciones que estime pertinentes a los fines de alcanzar y mantener un alto nivel de calidad académica.

ARTÍCULO 7: La carrera de Maestría en Derecho se financia con recursos propios generados a partir del cobro de la matrícula a los alumnos. El costo de la matrícula será fijado y actualizado por el Consejo Departamental. Estarán exceptuados del pago de la

matrícula los docentes e investigadores que posean dedicación exclusiva a la investigación y docencia.

ARTICULO 8: Régimen de Becas. Se establece un régimen de becas parciales para Jóvenes Graduados, destinadas a cubrir el 50% del costo total del arancel de la carrera. Se considerarán Jóvenes Graduados a aquellos con hasta tres años de expedición del título.

La Comisión Académica de Maestría elevará un dictamen al Consejo Departamental recomendando hacer lugar o rechazar las solicitudes de becas, sobre la base de los siguientes criterios de evaluación: a) promedio general (incluidos los aplazos) que conste en el certificado analítico correspondiente a la carrera de grado; b) relevancia e interés del tema de tesis y plan de trabajo propuestos; c) antecedentes del postulante.

El número de becas a otorgar será definido anualmente por el Director Decano, de acuerdo a la disponibilidad de recursos del Departamento.

ARTÍCULO 9: Requisitos de admisibilidad. Los aspirantes a ingresar a la carrera de Maestría en Derecho deberán satisfacer los siguientes requisitos:

Poseer título de abogado, licenciado o equivalente, expedido por cualquier Universidad pública o privada con reconocimiento oficial por el Ministerio de Educación de la Nación. En el caso de graduados de universidades extranjeras, el postulante deberá presentar el título acompañado por los respectivos planes de estudio certificados por la autoridad correspondiente. La Comisión Académica de Maestría de la carrera evaluará los mismos, y elevará un dictamen al Consejo Departamental a los fines de dar cumplimiento al art. 6 inc. a de la Res. CSU-712/12.

Si el candidato no posee título de abogado, licenciado en derecho o equivalente, la Comisión Académica de Maestría de la carrera evaluará la procedencia de la solicitud de inscripción de acuerdo a la formación del postulante y del plan de tesis propuesto, y podrá recomendar la aprobación previa de exámenes de nivelación o de cursos y materias que complementen su formación de grado.

Presentar ante la Comisión Académica de Maestría: el CV del Director de Tesis propuesto, con una nota de aceptación del mismo (según lo dispuesto por el art. 6 inc. d de la Res. CSU-712/12; el tema, plan de tesis y plan de cursos y seminarios propuestos,

con el consentimiento del Director de Tesis (según lo dispuesto por el art. 6 de la resolución citada). La Comisión Académica de Maestría dictaminará al respecto y elevará la documentación al Departamento de Estudios de Posgrado para su consideración. Completar la solicitud de inscripción correspondiente.

ARTÍCULO 10: El/la aspirante al título de Magíster deberá optar por un idioma extranjero y aprobar un examen de suficiencia en los términos del art. 9, inc. c de la Res. CSU-712/12.

ARTÍCULO 11: El plan de estudios de la carrera de Maestría en Derecho consta de cuatro módulos:

Módulo de cursos obligatorios comunes a todas las orientaciones: Metodología de la Investigación de las Ciencias Sociales y Jurídicas; Teoría General del Derecho; Argumentación Jurídica, Diseño y Elaboración de Tesis y Género, Igualdad y Derecho. La carga horaria total de este módulo es de 250 horas.

Módulo de cursos obligatorios correspondientes a cada orientación: Los cursos obligatorios dentro de cada orientación representarán una carga horaria de 180 horas.

II.a) Orientación Análisis Económico del Derecho: Introducción al Análisis Económico del Derecho, Derecho Economía y Comportamiento, Microeconomía, Econometría.

II.b) Orientación Derecho Privado Patrimonial: Derecho Privado Constitucional, Tópicos Actuales de Derecho Negocial, Protección Jurídica del Consumidor, Derecho de Daños, Derechos Reales: problemas contemporáneos.

II.c) Orientación Derecho Penal: Teoría del Delito, Derecho Penal Especial, Derecho Procesal Penal, Garantías Constitucionales.

Módulo de cursos optativos: Se integrará con los cursos que elija el/la estudiante, que deberán ser equivalentes a 110hs y se deberán relacionar con el tema de tesis propuesto. La Comisión Académica de Maestría evaluará la pertinencia de los cursos elegidos de acuerdo al tema de tesis y, asimismo, podrá dispensar el cumplimiento parcial o total de este requisito si lo estimare conveniente de acuerdo a la formación académica del o de la postulante, o autorizar la sustitución de cursos por otros aprobados por el Departamento de Graduados.

Módulo de investigación: El/la estudiante deberá reunir un mínimo de 160 (ciento sesenta) horas reloj de tutorías y tareas de investigación; y realizar un trabajo de tesis de carácter individual que signifique una iniciación en la investigación científica y/o tecnológica. La presentación de la tesis deberá ajustarse a los requisitos formales que determine la Comisión Académica.

ARTÍCULO 12: El Director de tesis será propuesto, con su acuerdo, por el aspirante a ingresar a la carrera de Maestría en Derecho. La propuesta será elevada al Departamento de Graduados para su consideración, de acuerdo a los términos del art. 6, inc. c de la Res. CSU-712/12. Se exigirá para ser Director de Tesis cumplir con los requisitos establecidos por el art. 18 de la Res. CSU-712/12. El Director tendrá como funciones dirigir, asesorar y supervisar la formación del tesista, la elaboración de la tesis y controlar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 13: El plazo para la entrega de la tesis será de tres (3) años, a contar desde la fecha de la resolución de aceptación de la inscripción en la carrera.

ARTÍCULO 14: Los y las aspirantes a obtener el grado de Magíster, deberán presentar informes periódicos de avance de tesis, semestralmente, después de haber aprobado la totalidad de los cursos correspondientes al plan